

Asunto: Reunión de la Comisión de Selección del proceso de selección y contratación de un puesto de Administrativo/a, con categoría profesional de Oficial 1ª Administración, por turno libre mediante oposición y formación de Bolsa de Empleo.

Fecha: 17 de junio de 2025.

Lugar: Sede de PIMESA.

Asistentes:

Personas integrantes de la Comisión de Selección

Presidencia:	D. Antonio Martínez Gómez
Vocales:	Dª Ana Navarro Pascual
	Dª Juana Cruz Máñez
	D. David Mateu Pascual
	D. José Carlos Pomares Sempere

ORDEN DEL DÍA

- Analizar y resolver las alegaciones presentadas en el proceso de revisión del Ejercicio 2.
- Publicación de las calificaciones definitivas del Ejercicio 2.
- Calificación definitiva del proceso de selección y contratación de un puesto de Administrativo/a, con categoría profesional de Oficial 1ª Administración.
- Formación de la bolsa de trabajo del puesto de Administrativo/a, con categoría profesional de Oficial 1ª Administración.

ACTA DE LA REUNIÓN

Se inicia la reunión a las 9:30 horas del día 17 de junio de 2025, para tratar los puntos del Orden del Día previsto.

Punto 1. Analizar y resolver las alegaciones las alegaciones presentadas en el proceso de revisión del Ejercicio 2.

La revisión del Ejercicio 2, se realizó el pasado día 12 de junio, habiéndola solicitado dos personas aspirantes, de las cuales una no acudió.

Por otro lado, durante el plazo establecido tres personas aspirantes presentaron una Instancia General por la Sede Electrónica de PIMESA, en las que solicitan la revisión de algunas de las preguntas formuladas en el Ejercicio 2.

Para analizar el contenido de las solicitudes presentadas y resolver al respecto se reúne la Comisión de Selección.

Instancia General 2025-E-RE-716

En primer lugar, solicita el recuento de respuestas acertadas y erróneas de su ejercicio y la revisión de dos preguntas:



“... he detectado un error en la corrección de mi examen: según mis cálculos tengo 35 respuestas bien y 15 mal, en lugar de las 34 bien y 16 mal que constan en el acta de la Comisión de Selección.”

La Comisión de Selección acuerda no atender a su solicitud, al haber revisado sus respuestas y ratificarse en el número de 34 respuestas correctas y 16 incorrectas.

En segundo lugar, solicita la revisión de dos preguntas:

Pregunta 33: “la respuesta correcta no es la b) como indica la plantilla, sino la a) en base al art. 150.2 de la le 9/2017 LCSP, que dice “Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitados como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el según párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.”

La Comisión de Selección acuerda no atender a la solicitud de anulación de la pregunta 33, ya que la respuesta correcta es la b) “Siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación”, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, tal y como se indica en el enunciado del Supuesto práctico nº 3, por lo que resulta aplicable lo establecido en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP):

Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Pregunta 44: “Que en la pregunta nº 44 ninguna de las 3 opciones es la correcta, puesto que en base a los 26 días mínimos de plazo de presentación de proposiciones según el art. 156.6, entiendo que éste comenzaría el día 26/02/2025 y finalizaría el día 23/03/2025 a las 23:59 horas.”

La Comisión de Selección acuerda no atender la solicitud presentada en relación con la pregunta nº 44, ya que la respuesta correcta es la b) “Comenzó el día 26/02/2025 y finalizó el día 24/03/2025 a las 23:59 horas”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo mínimo de 26 días de presentación de proposiciones se inició el 26/02/2025, día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, y finalizó el 24/03/2025, conforme a lo establecido en la Disposición adicional duodécima de la LCSP, al ser inhábil el último día del plazo , el 23/03/2025 (domingo), quedando este prorrogado al primer día hábil siguiente, el 24/03/2025.

Instancia General 2025-E-RE-717



La persona aspirante solicita la revisión de tres preguntas:

Pregunta 28: “La corrección da por buena la respuesta a) cuando el enunciado del ejercicio especifica un presupuesto base (IVA excluido) que, por definición se debe corresponder con el valor estimado preguntado. (112.967,27 euros).”

La Comisión de Selección acuerda no atender a la solicitud de anulación de la pregunta nº 28, haciendo constar que la respuesta correcta es la a) “124.261,79 euros”, ya que el enunciado del Supuesto práctico nº 3 especifica que el Presupuesto base de licitación (IVA no incluido) es de 112.965,27 euros y que hay una modificación prevista en el pliego de cláusulas administrativas del 10% del citado presupuesto. De acuerdo con el artículo 101.2 c) de la LCSP:

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Pregunta 39: “Se da por buena la respuesta b) que en ningún caso se corresponde con el 5% de 96.000 euros (garantía definitiva). El 5% preguntado se corresponde con la respuesta a) 4.800,00 euros. En caso de ser 96.000 euros + IVA para el cálculo de dicho 5%, tampoco se correspondería con la cuantía de la respuesta b)”.

La Comisión de Selección acuerda no atender a la solicitud de anulación de la pregunta nº 39 haciendo constar que la respuesta correcta es la b) “5.280,00 euros”, ya que en el enunciado del Supuesto práctico nº 3 (último párrafo) se indica que, como consecuencia de la modificación del Proyecto de Edificación, el órgano de contratación acuerda incrementar el precio de adjudicación del contrato en el 10% previsto en el pliego de cláusulas administrativas, realizándose el correspondiente reajuste de la garantía, conforme a lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP:

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado ...”.

Por lo que la garantía definitiva de 4.800,00 euros constituida para la formalización del contrato se incrementa en 480,00 euros por el reajuste derivado de la modificación del 10% del precio, resultando una garantía definitiva total de 5.280,00 euros a devolver una vez finalizado el contrato.

Pregunta 44: “El cómputo de plazos no se corresponde con la respuesta B) ya que si se inicia dicho cómputo de 30 días el 26/02/2025 acabaría el 23/03/2025, respuesta que no se encuentra entre las opciones.”

La Comisión de Selección acuerda no atender a la solicitud presentada a la pregunta nº 44, por lo mismo motivos que se han expuestos anteriormente.

Instancia General 2025-E-RE-727

La persona aspirante solicita la revisión de una pregunta:

Pregunta 39: “La pregunta 39, correspondiente al tercer supuesto, el tribunal marca como correcta la respuesta b en la plantilla. Dicha pregunta hace referencia a la garantía definitiva, que según el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “!...las mejores ofertas... deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.



En el supuesto la mejor oferta, de DIRECCIÓN EFICIENTE, es de 96.000 €, más IVA, siendo por tanto la garantía definitiva el 5% de los 96.000 €, ya que excluye el IVA.

El 5% de 96.000 es 4.800, siendo correcta la respuesta a) 4.800,00 euros y no la b) 5.280,00 euros.”

La Comisión de Selección acuerda no atender a la solicitud presentada a la pregunta nº 39, por lo mismo motivos que se han expuestos anteriormente.

Por último, la Comisión de Selección acordó subsanar un error en la corrección de Ejercicio 2 de la persona aspirante 2024-E-RE-1094 ya que se contabilizó una respuesta correcta como respuesta incorrecta, siendo su nota obtenida de 6,8 puntos en lugar de 6,6 puntos.

Punto 2. Publicación de las calificaciones definitivas del Ejercicio 2.

Una vez finalizado el proceso de revisión del Ejercicio 2 y no habiendo aceptado ninguna de las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección, por unanimidad de todos sus miembros aprueba, la publicación de las calificaciones definitivas del Ejercicio 2, en la página web de PIMESA, comunicándolas a las personas aspirantes a través del correo electrónico:

REGISTRO	PREGUNTAS CORRECTAS	PREGUNTAS INCORRECTAS	PREGUNTAS SIN CONTESTAR	CALIFICACIÓN
2024-E-RC-2487	33	17	0	6,6
2024-E-RC-2501	34	16	0	6,8
2024-E-RC-2603	32	18	0	6,4
2024-E-RE-1089	37	12	1	7,4
2024-E-RE-1091	30	20	0	6
2024-E-RE-1092	33	17	0	6,6
2024-E-RE-1094	34	16	0	6,8
2024-E-RE-1095	36	14	0	7,2
2024-E-RE-1104	40	10	0	8
2024-E-RE-1112	31	19	0	6,2
2024-E-RE-1126	29	21	0	5,8
2024-E-RE-1129	38	12	0	7,6
2024-E-RE-1130	31	19	0	6,2
2024-E-RE-1131	17	33	0	3,4
2024-E-RE-1139	29	21	0	5,8
2024-E-RE-1140	32	18	0	6,4
2024-E-RE-1148	30	20	0	6
2024-E-RE-1150	38	11	1	7,6
2024-E-RE-1156	37	13	0	7,4
2024-E-RE-1174	30	20	0	6
2024-E-RE-1184	29	21	0	5,8
2024-E-RE-1193	42	8	0	8,4
2024-E-RE-1196	43	7	0	8,6
2024-E-RE-1197	39	11	0	7,8



2024-E-RE-1198	40	10	0	8
2024-E-RE-1206	35	15	0	7
2024-E-RE-1211	37	13	0	7,4
2024-E-RE-1228	29	21	0	5,8
2024-E-RE-1252	35	15	0	7
2024-E-RE-1253	30	20	0	6
2024-E-RE-1274	39	11	0	7,8
2024-E-RE-1284	26	24	0	5,2
2024-E-RE-1295	29	21	0	5,8
2024-E-RE-1303	34	16	0	6,8
2024-E-RE-1304	42	8	0	8,4
2024-E-RE-1314	32	18	0	6,4
2024-E-RE-1315	30	20	0	6
2024-E-RE-1319	42	8	0	8,4
2024-E-RE-1320	35	15	0	7
2024-E-RE-1327	24	26	0	4,8
2024-E-RE-1331	40	10	0	8
2024-E-RE-1340	31	19	0	6,2
2024-E-RE-1341	39	10	1	7,8
2024-E-RE-1348	33	17	0	6,6
2024-E-RE-1356	37	13	0	7,4

Punto 3. Calificación definitiva del proceso de selección y contratación de un puesto de Administrativo/a, con categoría profesional de Oficial 1ª Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases Regulatoras del proceso de selección y contratación de un puesto de Administro/a, con la Categoría Profesional de Oficial de 1ª Administración, la calificación final será la media de la obtenida en los dos ejercicios realizados, siempre que cada uno de ellos por separado supere los 5 puntos, en caso contrario, la persona aspirante será considerada como no apta para el proceso de provisión por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección ha aprobado, por unanimidad de todos sus miembros, la publicación de la Calificación definitiva del proceso de selección, en la página web de PIMESA, comunicándolas a las personas aspirantes a través del correo electrónico:

REGISTRO	NOTA 1ER EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA MEDIA
2024-E-RC-2487	6,4	6,6	6,5
2024-E-RC-2501	6,1	6,8	6,45
2024-E-RC-2603	7,1	6,4	6,75
2024-E-RE-1089	5,5	7,4	6,45
2024-E-RE-1091	5,8	6	5,9
2024-E-RE-1092	6,7	6,6	6,65
2024-E-RE-1094	7,1	6,8	6,95
2024-E-RE-1095	6,4	7,2	6,8
2024-E-RE-1104	8,4	8	8,2



2024-E-RE-1112	5,2	6,2	5,7
2024-E-RE-1126	6,4	5,8	6,1
2024-E-RE-1129	7,4	7,6	7,5
2024-E-RE-1130	6	6,2	6,1
2024-E-RE-1131	6,2	3,4	No apta
2024-E-RE-1139	6,4	5,8	6,1
2024-E-RE-1140	6,7	6,4	6,55
2024-E-RE-1148	5,5	6	5,75
2024-E-RE-1150	5,8	7,6	6,7
2024-E-RE-1156	6,3	7,4	6,85
2024-E-RE-1174	6,2	6	6,1
2024-E-RE-1184	5	5,8	5,4
2024-E-RE-1193	7,9	8,4	8,15
2024-E-RE-1196	8,1	8,6	8,35
2024-E-RE-1197	7,7	7,8	7,75
2024-E-RE-1198	8,6	8	8,3
2024-E-RE-1206	5	7	6
2024-E-RE-1211	6,9	7,4	7,15
2024-E-RE-1228	5,7	5,8	5,75
2024-E-RE-1252	6,9	7	6,95
2024-E-RE-1253	5	6	5,5
2024-E-RE-1274	7,2	7,8	7,5
2024-E-RE-1284	5,9	5,2	5,55
2024-E-RE-1295	5,1	5,8	5,45
2024-E-RE-1303	8,4	6,8	7,6
2024-E-RE-1304	7,3	8,4	7,85
2024-E-RE-1314	6,3	6,4	6,35
2024-E-RE-1315	6,1	6	6,05
2024-E-RE-1319	7,6	8,4	8
2024-E-RE-1320	5,8	7	6,4
2024-E-RE-1327	5	4,8	No apta
2024-E-RE-1331	7,4	8	7,7
2024-E-RE-1340	6,2	6,2	6,2
2024-E-RE-1341	7,3	7,8	7,55
2024-E-RE-1348	5,8	6,6	6,2
2024-E-RE-1356	7,6	7,4	7,5

Impugnación

Las resoluciones de la Gerencia y las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por las personas aspirantes en el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de lo que se quiera impugnar, siendo el órgano competente para resolver el Consejo de Administración de PIMESA.

La impugnación tendrá en cuenta las formas de presentación establecidas en la BASE CUARTA, apartado 2, utilizando para ello el trámite de Instancia General en la sede electrónica de PIMESA con horario de 24 horas o presentando la Instancia



presencialmente en el Registro General de la Empresa en horario de 8,30 a 14,00 horas los días hábiles.

El Consejo de Administración adoptará los acuerdos oportunos teniendo en cuenta el informe que elabore la Comisión de Selección en relación con la impugnación presentada.

Punto 4. Formación de la bolsa de trabajo del puesto de Administrativo/a, con categoría profesional de Oficial 1ª Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en la “BASE DÉCIMO PRIMERA. Bolsa de Trabajo” de las Bases Regulatorias, las personas aspirantes que hayan sido consideradas aptas, en la calificación definitiva de las pruebas de este proceso de selección, y no sean propuestas para su contratación, se podrán integrar voluntaria y expresamente en una Bolsa de Trabajo, por orden de puntuación, a efectos de posibles llamamientos por parte de PIMESA para contrataciones laborales de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de personal con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Para solicitar la incorporación a la Bolsa de Trabajo se deberá utilizar el trámite de Instancia General en la sede electrónica de PIMESA con horario de 24 horas o presentando la Instancia presencialmente en el Registro General de la Empresa, los días hábiles, en horario de 8,30 a 14,00 horas, dentro del período comprendido entre el 1 y el 10 de julio de 2025, ambos inclusive.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 11:00 horas.

En Elche, a fecha de firma electrónica

